



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**



RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 1425-12-2018-SGTV-MPT

Talara, 31 de diciembre del 2018.-

Visto, el Expediente de Proceso 00020931 d/f 20-12-18, presentado por el Sr. ISIDRO CALLE SANTOS – REPRESENTANTE de la EMPRESA DE TRANSPORTES “LA RUTA DE DIOS SRL, identificado con DNI 41090930, con domicilio en A.H. LUCIANO CASTILLO B-33 – El Alto, quien solicita **AUTORIZACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PERSONAS INTERURBANO EN LA MODALIDAD DE TAXI COLECTIVO DE LA CATEGORÍA M1**, y

CONSIDERANDO:

- Que, la Empresa solicitante se encuentra debidamente inscrita en los padrones de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad con Resolución de Gerencia N° 249-06-2017-SGTV-MPT d/f 08-05-17,
- Que, habiéndose realizado la evaluación correspondiente por el Área Técnica, se ha constatado que han cumplido con los requisitos para Obtener Autorización para Prestación de Servicio Público en vehículos Mayores indicados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos.
- Que, revisándose los pedidos formulados por el Representante de la Empresa de Transportes “LA RUTA DE DIOS” S.R.L., se puede constatar que esta, al haber estado operando anteriormente sus componentes, en LA Empresa de Transportes El Alto – Los Órganos SRL, y al haber solicitado la baja del Padrón de dicha Empresa, la misma que les ha sido otorgado mediante Resolución de Subgerencia 341-08-2017-SGTV-MPT, (Vehículos de Placa de Rodaje: P1Y-377, P2M-093, T3W-285, P2K-244, P2M-397, P2J-414), pretende regularizar su autorización debiendo adecuarse a las normas complementarias en implementación.
- Que, mediante Oficio 302-2016-MTC/15 de fecha 25-01-16, la Dirección general de Transporte Terrestre, en relación a la emisión de la Ordenanza Municipal 023-11-2014-MPT, emitida por la Municipalidad Provincial de Talara, que Aprueba el Reglamento del Servicio Público de Personas Urbano e Interurbano en la modalidad de Taxi Colectivo, Categoría M1 de la Provincia de Talara, remite copia del Informe 015-2016-MTC/15.01, elaborado por la Dirección de Regulación y Normatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre, a efectos de que se sirvan implementar sus conclusiones y recomendaciones,
- Que, el Informe 015-2016-MTC/15.01, indica como conclusiones:
 - *La Ordenanza Municipal 023-11-2014-MPT, distorsiona el concepto de auto colectivo y el concepto de servicio de taxi establecido en el RENAT, asignando al servicio de auto colectivo, una nomenclatura y una categoría que no le corresponde, toda vez que el servicio de auto colectivo se presta con vehículos de la Categoría M2, y el servicio de taxi con vehículos de la Categoría M1, ambos sin rutas determinadas.
 - *La citada Ordenanza establece reglas relacionadas al servicio de transporte publico regular de personas de ámbito provincial, al servicio de transporte especial de personas, distorsiona y contraviene el RENAT y crea confusión legal, al aplicar una disposición para el transporte especial, al transporte regular, creando a su vez una Categoría que no está regulada en el RENAT.
 - *Que, de conformidad con la Séptima Disposición Complementaria Final del RENAT, la Municipalidad Provincial de Talara, debe aprobar en forma prioritaria su Plan Regulador de Rutas, para poder otorgar autorización para la prestación de transporte de personas cualquiera sea su modalidad.
- Que, ante lo manifestado por la Dirección General de Transporte Terrestre, se ha realizado el Proyecto de la Modificación a la Ordenanza Municipal 023-11-2014-MPT, la misma que fue remitida mediante el Oficio 1065-11-2016-A-MPT, al Director General de Transporte Terrestre, con fecha 29-11-16, para la evaluación correspondiente.
- Que, con fecha 07-12-16, la Dirección General de Transporte Terrestre. Remite el Oficio 3325-2016-MTC/15, en referencia al Oficio 1065-11-2016-A-MPT, que debate la evaluación legal que se realizó a la Ordenanza Municipal 023-11-2014-MPT, indicando que como se expresó en el Informe 015-2016-MTC/015.01, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RENAT) no contempla la modalidad de servicio de auto colectivo con vehículos de la Categoría M1 de ámbito provincial. En ese contexto, según la Séptima Disposición Complementaria del RENAT, la autoridad competente de ámbito Provincial, deberá aprobar su Plan Regulador de Rutas, donde no comprenda el servicio de auto colectivo, porque este según el Numeral 20.3.4. del Artículo 2º del RENAT, se presta en el ámbito regional con vehículos de las Categorías M2, Considerando además que la evaluación de la Ordenanza Municipal 23-11-2014-MPT, se ha efectuado correctamente y por tanto se le exhorta a adecuarla a la normatividad nacional.





SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Asimismo indica que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, vienen evaluando el servicio de auto colectivo en los ámbitos donde pueden generarse distorsiones, a fin de darle una adecuada regulación.

- Que, a la fecha, está el proceso de derogación de la Ordenanza Municipal 23-11-2014-MPT y la Ordenanza de Prorroga de Tiempo para la adecuación del M1 al M2 y/o M, por lo que en este caso debería tomar en cuenta la Norma Nacional.
- Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria del D.S. 017-2009-MTC, precisa que “Los procedimientos administrativos, que a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento se encuentren en trámite, continuara y culminara su tramitación conforme a las normas con las cuales se iniciaron, con excepción a lo dispuesto respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en la siguiente Disposición Transitoria.
- Que, al ser la Décima Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, una norma de carácter remisiva, porque nos remite a la norma más próxima en materia de transporte para resolver un acto sometido a nuestra competencia como sucede en el presente caso. Por lo tanto, se presupone que la oferta de servicio de Transporte publico de personas en vehículos M1, puede autorizarse en todo lo que cumpla con lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Vehículos y el citado RNAT, en cuanto les sea aplicables el D.S. 017-2009-MTC, Art. 23°, Inciso 23.2).
- Que, el procedimiento para obtener la autorización (Permiso de Operación para la prestación del servicio de Transporte de Personas iniciado por el interesado se encuentra establecido en el Ítem 50) de la Ordenanza Municipal 17-07-2013-MPT y su Modificatoria, la Ordenanza Municipal 034-12-2013-MPT, concordante con el Artículo 55° del D.S. 017-2009-MTC.
- Que, con Recibo de Caja 000001545552 d/f 27-06-17, ha cancelado el importe de s/. 294.46, y Recibo de Caja 000001620767 d/f 20-12-18, el importe de S/. 51.54.
- Que, debe cancelar el importe por Permiso de Operación Año 2019 e incremento de Unidades Móviles.
- Que, tal como se ha revisado la documentación anexa, cumple con los establecido en las leyes aplicables a la materia, por lo que resulta amparable a la pretensión formulada, el cual se enmarca dentro de lo escrito en el Artículo 3°, del Numeral 3.11) del RNAT, el cual prescribe, que, la autorización es el acto administrativo mediante el cual la autoridad competente autoriza a prestar servicio de transporte terrestre de personas, mercancía o mixto a una persona natural o jurídica, según corresponda.
- Que, en este caso ante la falta de regulación de las normas, de la Ley 27444, establece el Art. VIII del Título Preliminar “Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se propongan, por deficiencias de sus fuentes, en tales casos acudirán a los principios del procedimiento administrativo previsto en esta Ley, en su defecto a otras fuentes supletorias a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad”, razón que podemos entender y que es de aplicación la Décima Cuarta Disposición Complementaria y Final del D.S. 017-2009-MTC.
- Décimo Cuarta.- Aplicación Supletoria.- En lo no previsto en el presente Reglamento para la tramitación de los procedimientos administrativos, será de aplicación supletoria, lo establecido en la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley de Ejecución Coactiva, según corresponda.
- Que, expuesto en los considerando indicados en los puntos anteriores, este Provincial, debe garantizar el servicio de transporte publico de personas, acorde a la nueva norma, cuya denominación de la Autorización debe darse como: Autorización Provisional para la Prestación de Servicio de Transporte Urbano en Autos Colectivos, de la Categoría M1 de la Clasificación Vehicular, a la Empresa de Transporte “LA RUTA DE DIOS” SRL.

POR LA CARACTERISTICA DEL SERVICIO:

CLASE DE AUTORIZACION:

PROVISIONAL

CLASE DE SERVICIO:

AUTO COLECTIVO

POR SU NATURALEZA:

SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE

POR ELEMENTO TRANSPORTADO:

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS

POR EL AMBITO:

SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO

POR LA MODALIDAD:

AUTO COLECTIVO – CATEGORIA M1

FLOTA VEHICULAR HABILITADA:

VEHICULOS

ORIGEN DESTINO:

EL ALTO – EL ÑURO – LOS ORGANOS

- Que, la VIGENCIA de la presente Autorización será hasta que se implementen sus conclusiones y recomendaciones indicados en oficio 302-2016-MTC/15 ni con el Informe N° 015-2016-MTC/15.01 y la derogatoria de la O. M. N° 23-11-2014-MPT de fecha 24-11-2014, es decir hasta el 31-12-19
- Que, se deben establecer condiciones en lo que respecta a que toda acción que contravenga lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Transito Vialidad de la Municipalidad





**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

Provincial de Talara, está sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación; o Suspensión cuando la Empresa y/o sus conductores incurran en lo normado por este Provincial.

- Que, la presente autorización está sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación, Suspensión y/o Revocación; cuando el Transportista contravenga lo dispuesto en la Normatividad Legal vigente, o cuando afecte el interés Público, previo informe de la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad.

Estando a los considerandos antes indicados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con D.S 016-2009-MTC-, D.S 003-2014-MTC que modifica el D.S 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado según Decreto Supremo N° 06-2017-JUS y Artículos 102° y 103° del Reglamento de Organización y Funciones –ROF de este Provincial;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado en el Expediente de Proceso 00020931 d/f 20-12-2018, presentado por el Sr. ISIDRO CALLE SANTOS – REPRESENTANTE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES “LA RUTA DE DIOS” SRL,

SEGUNDO: OTORGAR, AUTORIZACION PROVISIONAL para la PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PERSONAS INTERURBANO EN AUTOS COLECTIVOS, DE LA CATEGORÍA M1 DE LA CLASIFICACION VEHICULAR, a la EMPRESA DE TRANSPORTES “LA RUTA DE DIOS SRL, según detalle:

POR LA CARACTERISTICA DEL SERVICIO:

CLASE DE AUTORIZACION: PROVISIONAL

CLASE DE SERVICIO: AUTO COLECTIVO

POR SU NATURALEZA: SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE

POR ELEMENTO TRANSPORTADO: SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS

POR EL AMBITO: SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO

POR LA MODALIDAD: AUTO COLECTIVO – CATEGORIA M1

FLOTA VEHICULAR HABILITADA: VEHICULOS

ORIGEN DESTINO: EL ALTO – EL ÑURO – LOS ORGANOS

Conformada, con una flota vehicular de 13 unidades vehiculares:

1	ALEMAN CRUZ ARMANDO	P2J-414	M1
2	CALLE SANTOS ISIDRO	T3W-285	M1
3	CRISANTO HERNANDEZ BILLY JAVIER	P2Y-651	M1
4	HUANCAS FELIPE SANTOS	P2M-093	M1
5	LIEN DO ZAVALA CRISTHOPER JEAN PIERRE	T4P-220	M1
6	MASIAS ALEJO LUIS ALEXANDER	P2X-090	M1
7	MOGOLLON MARCELO ROXANA PAOLA	P2V-624	M1
8	PALACIOS PALACIOS OSCAR	P2M-397	M1
9	PURIZACA GALVEZ EDDY ALFR4EDO	P3E-565	M1
10	RIOS CHUMBE ANELDO	BEU-362	M1
11	SAAVEDRA BURGOS ALEJAN DRO EGBERTO	T4U-061	M1
12	SANTOS SANTOS GONZALO	P2K-244	M1





**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

13	SANTOS MIJAHUANCA GRIMALDO	P2S-375	M1
----	----------------------------	---------	----

TERCERO: **CONCEDER**, la Autorización Provisional para la prestación de Servicio Público en vehículos mayores, hasta el 31-12-19, mientras se realiza la modificación de la Ordenanza Municipal 023-11-2014-MPT que aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Publico de personas, Urbano e Interurbano en la modalidad de Taxi Colectivo, Categoría M1 de la Provincia de Talara, el mismo que se haya para su revisión y aportes en la Dirección General de Transporte Terrestre MTC.

CUARTO: **DISPONER**, que la presente autorización está sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación, Suspensión y/o Revocación; cuando el Transportista contravenga lo dispuesto en la Normatividad Legal vigente, o cuando afecte el interés Público, previo informe de la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad.

QUINTO.- **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara.

SEXTO: **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.

SETIMO: **NOTIFICAR**, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA-----

c.c. Interesado:
OAT
UTIC
Archivo (02)


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Ernesto W. Coronado Saavedra
SUBGERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD